



ACTA N° 011-2022-SE-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9.00 horas del día viernes, 2 de setiembre de 2022, en el Auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, según Convocatoria N° 011-2022-SE-CU-UNAP, presidida por el señor Rector, don Rodil Tello Espinoza, con la finalidad de realizar la sesión ordinaria convocada para la fecha.

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, solicita a don Kadhira Benzaquen Tuesta, Secretario General de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el quórum reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de ocho (8) miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Roger Ruz Paredes** - Vicerrector de Investigación
4. **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez** - Director de la Escuela de Postgrado
5. **Guillermina Elisa Gonzales Mera** - Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
6. **Ruth Vilchez Ramírez** - Decana de la Facultad de Enfermería
7. **Manuel Ignacio Nuñez Horna** - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
8. **Peter Gabriel Inga Inuma**, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Se deja constancia las inasistencias de doña **Paola Alexandra Tello Morales** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Forestales, don **Porfirio Rafael Tello Villacorta** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios y don **César Augusto Soplín Bosmediano** - Estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, miembros del Consejo Universitario.

Don Kadhira Benzaquen Tuesta pone de conocimiento a don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, que mediante Oficio N° 506-2022-D-FCF-UNAP, del 2 de setiembre de 2022, don **Richer Ríos Zumaeta** - Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, justifica su inasistencia al presente consejo universitario, debido a actividades programadas con mucha anticipación de convocatoria para la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario.

AGENDA:

1. **Reingeniería Académica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**

Acto seguido, se procedió con el desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, según la agenda antes descrita, en el orden que se detalla:

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo, manifiesta que en este punto de agenda se va abordar los siguientes puntos, conforme se detalla a continuación:

1. Declarar en sesión permanente la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario
2. Acreditación de las Carreras Profesionales
3. Ampliación de plazos para que los docentes que adquieran sus grados académicos según Ley N° 31364
4. Concurso de cátedra para docentes contratados 2022
5. Casos en trámite de la UNAP, plagios y titulaciones indebidas
6. Modificación de Licencia Institucional



7. Creación de nuevas facultades o programas

8. Carga académica

9. Oficio N° Oficio N° 654-2022-FMH-UNAP

Asunto: Autorización para participar en la Conferencia Europea de Educación Médica (AMEE 2022, a realizarse del 28 al 31 de agosto, en la ciudad de LYON-FRANCIA, y ENCARGAR, a don HERMANN FEDERICO SILVA DELGADO, Docente principal a T.C. y Director de la Escuela Profesional, la decanatura de la Facultad de medicina Humana de la UNAP, del 23 de agosto al 5 de setiembre de 2022.

10. Oficio N° 946-2022-VRAC-UNAP

Asunto: Otorgamiento de Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

PRIMER PUNTO:

Declarar en sesión permanente la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don Juan de Dios Jara Ibarra, Vicerrector Académico, sobre el punto precisa que, el Sistema de Gestión de Calidad no depende de esta vicerrectoría, depende de administración, depende de planeamiento y de la Oficina de Recursos Humanos, para que se pueda dar un trabajo adecuado. Nosotros hemos presentado el modelo educativo aprobado, en estos momentos están trabajando 31 miembros del rediseño curricular sin respuesta, estamos en una situación de descontrol. Tenemos problemas estructurales.

Don **Juan Manuel Rojas Amasifen**, Decano de la Facultad de Ingeniería Química, manifiesta que sería bueno que en esta sesión la Oficina de Planificación informe el avance de la ejecución de los gastos en las diferentes partidas.

Don **Hermann Federico Silva Delgado**, Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana, manifiesta que si la universidad requiere hacer una reingeniería debe reforzar, los recursos humanos de servicios administrativos, capacitación a todos los servidores en informática y comunicaciones, trabajar en líneas de gestión de datos, sistema de comunicaciones, transformación de secretarías a administradoras de oficinas, plan maestro de capacitación y se debe volver inmediatamente al trabajo presencial ya que debemos acostumbrarnos a vivir con el virus del Covid-19.

Don **Pommel Quintanilla Huamán**, Secretario General del SUDUNAP, manifiesta que en esta sesión se aborde el tema de los problemas de las sustentaciones de tesis de alumnos que no han terminado de estudiar.

Don **Augusto Cárdenas Greffa**, Secretario General del SUTUNAP, propone que en esta sesión se aborde el tema de modificar el contenido de la Resolución de Consejo Universitario N° 088-2022-CU-UNAP.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo en declarar la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, convocada para el día viernes, 2 de setiembre de 2022, en sesión permanente, que tiene como punto de agenda "Reingeniería Académica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)", obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos, quedando aprobado por unanimidad.**

ACUERDO N° 01

Declarar la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, convocada para el día viernes, 2 de setiembre de 2022, en sesión permanente, que tiene como punto de agenda "Reingeniería Académica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)".

SEGUNDO PUNTO:

Oficio N° 654-2022-FMH-UNAP



Asunto: Autorización al decano de la Facultad de Medicina Humana para participar en conferencia Europea de Educación Médica en el extranjero

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que de acuerdo al Oficio N° 654-2022-FMH-UNAP, presentado el 8 de agosto de 2022, por don Eduardo Alberto Valera Tello, mediante el cual solicita autorización para participar en la conferencia Europea de Educación Médica (AMEE 2022), que se realizará del 28 al 31 de agosto de 2022 en la ciudad de Lyon, República Francesa, como parte de la delegación de los decanos de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), donde tendrán la oportunidad de asistir a reuniones programadas con autoridades de las Facultades de Medicina de la Universidad de Bologna, Universidad de París y Universidad de Colonia.

Debemos de tener en cuenta que la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), asumirá los gastos de pasajes y viáticos del decano (e) de la Facultad de Medicina Humana, evento que permitirá coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades académicas de los participantes.

Que, luego de exponer la solicitud presentada por el Decano (e) de la Facultad de Medicina Humanas, el señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo en autorizar con eficacia anticipada, la participación de don Eduardo Alberto Valera Tello, decano (e) de la Facultad de Medicina Humana de la UNAP, por invitación de la Asociación de Facultades de Medicina (ASPEFAM) en la conferencia Europea de Educación Médica (AMEE 2022), desarrollada del 28 al 31 de agosto de 2022, en la ciudad de Lyon, República francesa, donde además asistió a reuniones programadas con autoridades de las Facultades de Medicina de la Universidad de Bologna, Universidad de París y Universidad de Colonia y encargar la decanatura de la Facultad de Medicina Humana a don Hermann Federico Silva Delgado, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos, quedando aprobado por unanimidad.**

ACUERDO N° 02

2.1. Autorizar con eficacia anticipada, la participación de don **Eduardo Alberto Valera Tello**, Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por invitación de la Asociación de Facultades de Medicina (ASPEFAM), a la **“Conferencia Europea de Educación Médica (AMEE 2022)**, que se desarrollará **del 28 al 31 de agosto de 2022, en la ciudad de Lyon-Francia;** asimismo para acudir a reuniones programadas con las autoridades de las Facultades de Medicina de las Universidades de **Bologna, Paris y Colonia.**

2.2. Encargar, con eficacia anticipada al **23 de agosto de 2022** a don **Hermann Federico Silva Delgado**, docente Principal a Tiempo Completo y Director de la Escuela Profesional de la Facultad de Medicina Humana, **como Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, hasta el 5 de setiembre de 2022.

TERCER PUNTO:

Acreditación de las carreras profesionales

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Ronald Tello Fernández**, responsable de la Oficina de Calidad, realiza su exposición respecto a las acreditaciones de las carreras profesionales tal como lo establece la SUNEDU, que para la acreditación hay un modelo que está vigente hace 3 años que son la gestión estratégica, formación integral, soporte institucional y resultados, la acreditación tiene 3 criterios: no logrado, logrado y logrado permanente.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, Vicerrector Académico, manifiesta que es mejor trabajar con el sistema SINEACE, ya que es un sistema más completo.



Don **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez**, Director de la Escuela de Postgrado, manifiesta que al margen de ser obligatorio o voluntario la acreditación, debe ser un compromiso institucional y obligatorio que ha manifestado el vicerrector académico y debe aprobarse como una política institucional.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que este punto lo vamos a pasar al Vicerrectorado Académico junto con la Oficina de Calidad, para que coordinen con las demás oficinas y vayan trabajando de acuerdo a los requerimientos establecidos.

CUARTO PUNTO:

Ampliación de plazos para que los docentes se adquieran sus grados académicos según Ley N° 31364

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don Carlos Andrés Da Silva Torres, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, al respecto manifiesta que se envió al rectorado el Informe N° 255-2022-OAJ-UNAP, mediante el cual se informó sobre las acciones que debe realizar la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para verificar si los docentes cumplen con los requisitos previstos en el artículo 4 de la Ley N° 31364, concordante con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496 y la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; siendo así procede con sustentar su informe:

I. Adecuación docente como exigencia en la Nueva Ley Universitaria

La Ley N° 30220, Ley Universitaria establece los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, conviene precisar que existen algunos supuestos de excepción como el caso de la adecuación docente.

La Tercera Disposición Complementaria Transitoria (TDCT) de la citada ley estipula, los docentes que, a su vigencia no cumplan con los requisitos, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse; de lo contrario, serán considerados en la categoría que les corresponda o concluirá su vínculo contractual.

Se trata, claramente, de un supuesto de excepción a los requisitos del ejercicio docente, dirigido a aquellos que en el período 2014 - I estaban en los siguientes supuestos concurrentes: i) ejercían la docencia en alguna universidad del país; y, ii) no cumplían con alguno de los requisitos del artículo 82 de la Ley, que exige poseer, como mínimo, el grado de maestro.

El Decreto Legislativo N° 1496 establece en su artículo 4: Amplíese el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo.

El 29 de noviembre de 2021 se publicó la Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, quedando este último redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado

Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda.

(...)



Asimismo, la Única Disposición Complementaria Final de la citada Ley establece:

La modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por la presente ley, alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas, que, al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magíster o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor.

II. Identificación de los sujetos involucrados en la TDCT de la Ley N° 30220 y sus modificatorias posteriores

Los docentes universitarios (ordinarios, extraordinarios y contratados) que, al 30 de noviembre de 2021, tengan estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Estos cuentan con el beneficio de adecuación hasta el 30 de diciembre de 2023.

Los docentes universitarios (ordinarios, extraordinarios y contratados) que, al 30 de noviembre de 2021, que NO estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magíster o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor. Estos no se benefician del plazo ampliatorio para la adecuación, serán considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual.

III. Dependencia responsable de efectuar el proceso de identificación de los docentes que no cumplen con la adecuación docente

La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de la aplicación y justificación técnica de dicha necesidad, al ser responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y supervisora de la correcta aplicación de la normatividad vigente sobre la materia, competencia prevista en el artículo 51, literales b) y f) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP.

A saber, la SUNEDU emitió una línea de trabajo denominado: "Criterios técnicos para la supervisión del cumplimiento del deber de transparencia, con atención a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Universitaria" aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 077-2017-SUNEDU/CD, dicho instrumento sirve como soporte documental para este efecto, para lo cual deberá evaluarse la hoja de vida de cada "docente supervisado" que contenga, como mínimo: La formación académica y, de preferencia, su experiencia profesional como docente de educación superior universitaria.

En ese orden de ideas y en concordancia con la normatividad citada, recomendamos que la Unidad de Recursos Humanos desarrolle un trabajo técnico en materia de Recursos Humanos que individualice la "formación académica" de cada uno de los docentes de la UNAP, con la finalidad de establecer, en forma clara, quienes se encuentran dentro del beneficio de adecuación para su ratificación y quienes no alcanzan el acogimiento, con la finalidad de recategorizarlos si fuese posible en razón a sus grados académicos vigentes o, proceder a la conclusión del vínculo laboral o contractual.

Para ese propósito, sugerimos que la Unidad de Recursos Humanos elabore un expediente de cada docente tomando como base su "hoja de vida que debería existir en dicha dependencia", asimismo, en ejercicio de la facultad en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) proceda a requerirlos en forma directa o, en su defecto, mediante sus Facultades, la remisión de sus grados académicos, información necesaria, no solo para actualizar la mencionada hoja de vida, sino, determinar su eventual acogimiento al plazo ampliatorio de adecuación al 30 de diciembre de 2023.



IV. Órgano responsable de adoptar decisiones ante el incumplimiento de los requisitos de adecuación docente

De conformidad con el artículo 59, numeral 7, de la Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria, el artículo 105 y 108, literal g), del Estatuto de la UNAP aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021 y el artículo 9 y 10, literal h), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP del 5 de noviembre de 2021, señala que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, quien, entre sus competencias está: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

En ese sentido, siendo el Consejo Universitario quien debería emitir el acto administrativo que defina la situación de los docentes que se encuentran dentro del ámbito de adecuación y aquellos que no, requiere contar con la información técnica actualizada de cada docente, la misma que suministrará la Unidad de Recursos Humanos, permitiendo que la decisión este acorde con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria y sus modificatorias dadas por el artículo 4, del Decreto Legislativo N° 1496, el artículo 4 de la Ley N° 31364 y la Única Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 31364.

Siguiendo esa premisa, el Consejo Universitario estará habilitado a emitir resolución que ratifique a los docentes que sí cumplen con las exigencias legales para acceder al plazo de adecuación hasta el 30 de diciembre de 2023.

De otro lado, el Consejo Universitario estará habilitado a emitir resolución que recategorice a los docentes que no cumplen con las exigencias legales, debiendo adecuarse a la categoría que les corresponda en función a los grados académicos existentes, en caso de no poder lograr dicha adecuación en alguna categoría, cesar, removerlos o concluir sus vínculos laborales o contractuales.

V. Situaciones que acarrearía la recategorización y cese de docentes universitarios

Podría producirse la recategorización de un “docente que ocupa una plaza como principal” a una plaza inferior como “asociado” o “auxiliar”; en ese sentido, deberá:

Evaluar la existencia de plazas disponibles para los docentes recategorizados, de no ser así, se deberá gestionar la habilitación de las nuevas plazas generadas a consecuencia de este proceso de sinceramiento de los grados académicos actuales de los docentes.

Se sugiere no modificar las plazas vigentes y “convertir” las plazas recategorizadas, pues, ello incidirá negativamente sobre el presupuesto de la UNAP.

Los docentes que sean adecuados a categorías inferiores, tendrán que reintegrar o devolver los montos salarios percibidos “de más o en forma indebida”, para tal efecto, se recomienda suscribir un acuerdo con el docente recategorizado para devolver los montos, sin que implique un descuento por planillas, dado que, dicha acción está reservada a supuestos contemplados en la ley, como descuentos establecidos por Ley, mandato judicial, cuota sindical expresamente autorizada y los autorizados por el servidor o cesante vinculados únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar (alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento) y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, entre otros.

Una situación que debe atenderse, es aquella relacionada con los “docentes contratados”, quienes, al concluir el vínculo con la UNAP, podrían suscribir un acuerdo para la devolución de los montos pagados de manera indebida, en caso de incumplimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica que actúa como Procuraduría Pública de la UNAP tendrá que iniciar acciones en sede judicial para procurar la devolución de manera forzosa por mandato judicial.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta encargar a la Unidad de Recursos Humanos elaborar el expediente respectivo con la siguiente información:

- Los docentes que están cumpliendo la Ley N° 31364



- Los docentes que no están cumpliendo la Ley N° 31364
- Los que no tienen grado académico (maestría y doctorado) recortar el vínculo laboral con la UNAP.

Don **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez**, Director de la Escuela de Postgrado, al respecto manifiesta que para evitar inconvenientes de estar solicitando información de sus grados académicos a los docentes la Oficina de Grados y Títulos debe de enviar la relación de docentes que tengan grados académicos y en cuanto docentes que no hayan cursado sus estudios de maestría y doctorado en la UNAP, la Unidad de Recursos Humanos o el Departamento Académico tienen que otorgar un plazo para que puedan hacer llegar la documentación solicitada.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que se presenta una propuesta para que el Vicerrectorado Académico supervise que la comisión envíe a cada decano de las facultades académicas informando quienes son los docentes que serán recategorizados en el plazo de 10 días, cumplan con actualizar sus documentos en escalafón.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con ampliar el plazo por 15 días más, a partir del 02 al 23 de setiembre de 2022, otorgado de acuerdo a lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución del Consejo Universitario N° 065-2022-CU-UNAP, de fecha 10 de junio de 2022, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos, quedando aprobado por unanimidad.**

ACUERDO N° 04

Ampliar el plazo por quince (15) días hábiles, a partir del 2 al 23 de setiembre de 2022, otorgado de acuerdo a lo resuelto en el **Artículo Segundo** de la **Resolución del Consejo Universitario N° 065-2022-CU-UNAP**, de fecha 10 de junio de 2022, a la **Comisión Especial** responsable de verificar y/o constatar la adecuación de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, para los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), con estudios de maestría y doctorado, sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley N° 31364 - Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos**, para que presente el informe correspondiente al Consejo Universitario.

QUINTO PUNTO:

Concurso de Cátedra para docentes contratados 2022

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a doña Rina Reyes Ruiz, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, al respecto manifiesta un resumen de la contratación docentes del I y II Semestre actualizado al 01 de setiembre, el cuál es el siguiente:

PLAZAS VACANTES/CONCURSO PÚBLICO (R.C.U N° 068-2022-CU-UNAP) -----	116
1. PLAZAS ADJUDICADAS (R.C.U N° 085-2022-CU-UNAP)-----	42
2. PLAZAS ADJUDICADAS (R.C.U N° 090-2022-CU-UNAP)-----	07
3. PLAZAS DESIERTAS (Apto para contrato excepcional) R.C.U N° 091-2022-CU-UNAP---	60
4. PLAZAS NO CONSIDERADAS EN RESOLUCIONES: NI ADJUDICADAS, NI CONTRATO EXCEPCIONAL -----	07
03 Plazas Fac. Biología	
01 Plaza Fac. Educación	
01 Plaza Fac. Medicina	
02 Plazas Fac. Zootecnia (Se realizó contrato mediante Res. Jef.; ref. para contrato oficio de vicerrector académico Previa coordinación en RR.HH)	



07 Plazas no consideradas en Resoluciones del Consejo Universitario

5. TOTAL PLAZAS----- 116

A la fecha se realizó un total de 111 contratos a nivel de todas las Facultades, divididos en 49 contratos de docentes adjudicados y 62 contratos excepcionales.

Trámite de pago: 86 contratos enviados a la Oficina de Remuneraciones para trámite de pago, 25 contratos pendientes por falta de firma de docentes (Fac. Alimentarias, Fac. Biología, FACEN).

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que respecto al caso de la Facultad de Enfermería en la cual existe una plaza hábil de acuerdo al fallecimiento de una docente, se solicita a la Unidad de Recursos Humanos un informe, en coordinación interna entre el Vicerrectorado Académico sobre las plazas disponibles, con la finalidad de poder definir la contratación en las mismas.

Siendo las 12.40 horas, el señor presidente del Consejo Universitario comunica que la presente Sesión extraordinaria se suspende, continuando con los puntos pendientes el día martes, 6 de setiembre de 2022, a 8:00 horas en la biblioteca de la UNAP.



Rodil Tello Espinoza
RODIL TELLO ESPINOZA
Presidente



Kadhir Benzaquen Tuesta
KADHIR BENZAQUEN TUESTA
Secretario General